


El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha:	12/03/2025	Sucursal:	999
Tercero:	9999999999999999999	Cargo:	SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONV
Nombre:	VARIOS		
Dependencia:	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		




Cuenta	Nombre	Saldo	Valor
2.3.01.04.13.45.4501.202400000007013.21 2.4501048	Servicio de apoyo para el acceso a la justicia policiva/RP D.E. Fondo Mpal de Seguridad	151,383,105.00	151,383,105.00
Total Disponibilidad:			151,383,105.00

CONCEPTO: CBPP 2025000554 DE 2025 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA EL ADOLESCENTE INFRACTOR E INSTITUCIONES JUDICIALES.

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025


SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboro: JBAUTISTA

	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			CÓDIGO: GF-F001
				VERSIÓN: 013
				FECHA: FEBRERO 2025
CONSECUTIVO		FECHA SOLICITUD		
IDENTIFICACIÓN DEL GASTO				
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	TIPO DE GASTO	GASTOS DE INVERSIÓN	
PLAN DE DESARROLLO				
EJE	Seguridad y Convivencia para el Progreso	PROGRAMA	Tocancipá Segura para Todos	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	BPIN - PROYECTO	20240000007013 / Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana- Avanzamos con seguridad y visión social en Tocancipá	
AFECTACIONES PRESUPUESTALES				
CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	CCPET	CODIGO CPC DANE	VALOR SOLICITADO
2.3.01.04.13.45.4501.20240000007013.212.4501048 / Servicio de apoyo para el acceso a la justicia policiva	006 / RP D.E. Fondo Mpal de Seguridad	2.3.3.05.09.05 4	N/A	\$ 151.383.105
TOTAL				\$151.383.105
OBJETO				
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA EL ADOLESCENTE INFRACTOR E INSTITUCIONES JUDICIALES.				
 ÉDGAR SÁNCHEZ MORALES SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		 WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO ALCALDE DE MUNICIPIO		
SUPERVISOR		ORDENADOR DEL GASTO		
RADICACIÓN				
FECHA DE RADICACIÓN		QUIEN RECIBE		



CERTIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CÓDIGO: GES-F-050
 VERSIÓN: 004
 FECHA: 02/01/2025

Tocancipá, 10 de marzo de 2025.

CERTIFICADO DE VIABILIDAD No. 2025000554 de 2025

CERTIFICA:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:				
1.1 PLAN DE DESARROLLO	TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027 -	1.5 PROYECTO	CODIGO BPIN	202400000007013
1.2 EJE ESTRATÉGICO	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA EL PROGRESO		NOMBRE	Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana-Avanzamos con seguridad y visión social en el municipio Tocancipá
1.3 PROGRAMA	TOCANCIPÁ SEGURA PARA TODOS			
1.4 SUBPROGRAMA	TOCANCIPÁ SEGURA: PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EL PROGRESO			

2. MONITOREO PLAN DE DESARROLLO - SEGUIMIENTO A METAS DE LA VIGENCIA	
2.1 PRODUCTO	Meta 212 - 4501048 Dar cumplimiento a las 3 obligaciones legales del territorio en materia de responsabilidad penal para adolescentes, traslados por protección y personas privadas de la libertad, durante el cuatrienio
2.2 INDICADOR DE PRODUCTO	No. De obligaciones legales del territorio en materia de responsabilidad penal para adolescentes, traslados por protección y personas privadas de la libertad, cumplidas
2.2 ACTIVIDAD	Contratos o convenios interadministrativos para la seguridad y la convivencia.

3. ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA											
CÓDIGO PRESUPUEST.	NOM. RUBRO	FUENTES	CCPET	CPC DANE	APROPiación INICIAL	V/R SOLICITADO	SALDO DISPONIBLE	TOTAL EJECUTADO	SALDO X EJECUTAR	% EJEC.	META ASOCIADA
2.3.01.04.13.45.4501. 202400000007013.21 2.4501048	Servicio de apoyo para el acceso a la justicia policiva	006 RP D.E. Fondo Mpal de Seguridad	2.3.3.05.09.054 A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES		\$ 590,270,000.00	\$ 151,383,105.00	\$ 590,270,000.00	\$ 0.00	\$ 590,270,000.00	0.0	Meta 212 - 4501048 Dar cumplimiento a las 3 obligaciones legales del territorio en materia de responsabilidad penal para adolescentes, traslados por protección y personas privadas de la libertad, durante el cuatrienio
GRAN TOTAL					\$ 590,270,000.00	\$ 151,383,105.00	\$ 590,270,000.00	\$ 0.00	\$ 590,270,000.00	0.0	

OBJETO A REALIZAR

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA EL ADOLESCENTE INFRACTOR E INSTITUCIONES JUDICIALES.

Y que de acuerdo con la solicitud remitida por:
 Realizó el estudio técnico, económico, jurídico y estableció el costo de:

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
 \$ 151,383,105.00

ZULMA MARCELA SANTOS SANTOS
 SECRETARIO DE PLANEACIÓN

Elaboró: ADRIANA CONSTANZA MORA NIÑO
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)



**FORMATO INSCRIPCIÓN
PLAN DE ADQUISICIONES
SECOP II**

CÓDIGO: ABM-F-025
VERSIÓN: 001
FECHA: MAYO 2021

AG SII-00580-2025

**LA SUSCRITA ALMACENISTA GENERAL
DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ CUNDINAMARCA**

CERTIFICA QUE:

Que el (los) bien (es) o servicio (s) descrito (s) en la siguiente tabla, se encuentra (n) incluido (s) en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025, el cual se encuentra publicado en el Portal Único de Contrataciones SECOP II

OBJETO DEL CONTRATO	P684-SEGURIDAD-INVERSION/ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA EL ADOLESCENTE INFRACTOR E INSTITUCIONES JUDICIALES.	
CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	VALOR
80121500	Servicios de derecho penal	\$ 151.383.105

Dado en Tocancipá, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025) a solicitud de la **Secretaría de Seguridad y Convicencia**.

DIEGO ALEXANDER BOTONERO RODRIGUEZ

Almacenista General

**ACUERDO No. 020 DE 2024
(diciembre 04 de 2024)****“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.****EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el artículo 313 No. 5 de la Constitución Política; el artículo 32, numeral 9 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal de Tocancipá No. 09 del 2021, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Que el artículo 313, numeral 5° de la Constitución Política de Colombia establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la de *“(...) Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)”*.

Que el artículo 315 en su numeral 5° de la Constitución Política y el artículo 91 literal A, numeral 3° de la Ley 136 de 1994, consagra como atribuciones del Alcalde la formulación anual del Presupuesto de Rentas y Gasto, presentándolo para estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal.

Que el artículo 313 numeral 5 de la Carta Política de Colombia dispone que le compete al Concejo Municipal expedir anualmente el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio para cada vigencia Fiscal.

Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece como atribuciones del concejo, entre otras: *“(...) 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación. (...)”*.

Que según el Acuerdo 09 de 2021 Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Tocancipá Cundinamarca, se deroga el Acuerdo Municipal No. 05 de 2007 y se dictan otras disposiciones, en la elaboración del Presupuesto anual se debe cumplir con el principio de Planificación, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 17;



**ACUERDO No. 020 DE 2024
(diciembre 04 de 2024)**

"2. Planificación. El Presupuesto General del Municipio y de sus entidades descentralizadas, deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan Operativo Anual de Inversión.

De conformidad con lo previsto en la Ley 819 de 2003, los presupuestos del Municipio y sus entidades descentralizadas, así como las modificaciones que a ellos se introduzcan, deberán ser consistentes con las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo."

Que el presupuesto público es el instrumento para garantizar la ejecución de la inversión pública y cumplir con las metas propuestas en el Plan de Desarrollo **"TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027"**, aprobado mediante Acuerdo No. 02 de 2024.

Por lo antes expuesto,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1. Aprobar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Tocancipá para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$247.932.141.121.00) M/L**, según el siguiente detalle de ingresos:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	247.932.141.121
I. INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.	247.632.141.121
A. INGRESOS CORRIENTES	225.091.931.211
B. INGRESOS DE CAPITAL	7.877.650.000
C. FONDO LOCAL DE SALUD	14.662.559.910
II. INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS - INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES	300.000.000
A INGRESOS CORRIENTES	300.000.000
B. INGRESOS DE CAPITAL	0.00



**ACUERDO No. 020 DE 2024
(diciembre 04 de 2024)****SEGUNDA PARTE****PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES**

ARTÍCULO 2. Aprobar el Presupuesto de Gastos y apropiaciones del Municipio de Tocancipá, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS (\$247.932.141.121.00) M/L**, conforme al siguiente detalle de gastos o apropiaciones:

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios E.P.	Total
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	66.069.053.654	0	66.069.053.654
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	20.420.848.751	0	20.420.848.751
GASTOS DE INVERSIÓN	161.142.238.716	300.000.000	161.442.238.716
TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS	247.632.141.121	300.000.000	247.932.141.121

Gastos de Funcionamiento:

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios E.P.	Total
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	66.069.053.654	0	66.069.053.654
SECCIÓN No. 01- CONCEJO MUNICIPAL	3.266.576.140		3.266.576.140
SECCIÓN No. 02- PERSONERÍA MUNICIPAL	3.517.979.644		3.517.979.644



ACUERDO No. 020 DE 2024 (diciembre 04 de 2024)

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios E.P.	Total
SECCIÓN No. 03 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	57.772.497.870		57.772.497.870
SECCIÓN No. 04 - SECTOR INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE	1.512.000.000		1.512.000.000
GASTOS DE INVERSIÓN			
TOTAL, EJE 1. PROGRESO CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL EQUITATIVO E INCLUSIVO	71,653,039,206	300,000,000	71,953,039,206
PROGRAMA 1. EDUCACIÓN PARA EL PROGRESO	26,600,461,537		26,600,461,537
PROGRAMA 2. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE	14.927,592,028	300,000,000	15,227,592,028
PROGRAMA 3. SALUD DE CALIDAD PARA TODOS	16,784,485,450		16,784,485,450
PROGRAMA 4. COMUNIDAD CON GARANTÍA DE DERECHOS PARA EL PROGRESO (NNA, JÓVENES, MUJERES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, PCD,VCA,LGTBIQ+, MIGRANTES, REINSERTADOS Y REINCORPORADOS)	13,040,500,191		13,040,500,191



ACUERDO No. 020 DE 2024 (diciembre 04 de 2024)

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios E.P.	Total
TOTAL, EJE 2 PROGRESO CON DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVIDAD	2,590,500,000	-	2,590,500,000
PROGRAMA 5. EMPLEABILIDAD DIGNA PARA EL PROGRESO	200,000,000	-	200,000,000
PROGRAMA 6. EMPRENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD	1,042,500,000	-	1,042,500,000
PROGRAMA 7. EL AGRO MOTOR DE PROGRESO, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	793,000,000	-	793,000,000
PROGRAMA 8. TOCANCIPÁ TURÍSTICA	555,000,000	-	555,000,000
TOTAL, EJE 3. TOCANCIPÁ PROGRESA CON TERRITORIO INNOVADOR, ORDENADO, AMBIENTE PROTEGIDO, E INFRAESTRUCTURA PARA LA VIDA	68,179,310,510	-	68,179,310,510
PROGRAMA 9. PROGRESO CON AMBIENTE PROTEGIDO Y SIN RIESGOS DE DESASTRES	7,592,164,809	-	7,592,164,809
PROGRAMA 10. TOCANCIPÁ ORDENADA PARA GENERAR PROGRESO	7,628,855,315	-	7,628,855,315



**ACUERDO No. 020 DE 2024
(diciembre 04 de 2024)**

Concepto	Aporte Municipal	Recursos Propios E.P.	Total
PROGRAMA 11. INFRAESTRUCTURA PARA EL PROGRESO	52,643,290,386		52,643,290,386
PROGRAMA 12. TOCANCIPÁ TERRITORIO INNOVADOR: CIT Y TIC	315,000,000		315,000,000
TOTAL, EJE 4. SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PARA EL PROGRESO	10,572,035,000		10,572,035,000
PROGRAMA 13. TOCANCIPÁ SEGURA PARA TODOS	8,365,300,000		8,365,300,000
PROGRAMA 14. TOCANCIPÁ ARMONIOSA, VIVIENDO Y CONVIVIENDO CON CIUDADANÍA ACTIVA	2,206,735,000		2,206,735,000
TOTAL, EJE 5. INSTITUCIONALIDAD SOLIDA PARA EL PROGRESO	8,447,354,000		8,447,354,000
PROGRAMA 15. GOBIERNO EFICIENTE	8,447,354,000		8,447,354,000
TOTAL, EJES	161,142,238,716	300,000,000	161,442,238,716



**ACUERDO No. 020 DE 2024
(diciembre 04 de 2024)****TERCERA PARTE****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 3. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias a las normas orgánicas del presupuesto, Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003, 1473 y 1483 de 2011, y estatuto Orgánico de Presupuesto municipal Acuerdo 09 de 2021 Norma Orgánica del Presupuesto Municipal y demás deben aplicarse en concordancia con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y para los recursos del Municipio asignados a la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal.

CAPITULO I**ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 4. CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto general del Municipio de Tocancipá Cundinamarca, y conforme a lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo 09 de 2021, es decir, al Concejo Municipal, a la Personería Municipal, a la Administración Central del Municipio, a los establecimientos públicos del orden y el presupuesto municipales.

Las Empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital el Municipio o sus descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden municipal cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a éstas por la ley de la república, se les aplicarán las disposiciones que rigen los establecimientos públicos del orden municipal.

CAPITULO II**DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTICULO 5. ALCANCE PRESUPUESTO DE RENTAS: De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, en especial el Acuerdo No. 09 de 2021, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los ingresos de los Fondos Especiales, los Recursos de Capital y los Ingresos propios de los Establecimientos Públicos del Orden Municipal, que se espera recaudar durante el año fiscal.

ARTÍCULO 6. CONSIGNACIÓN INGRESOS CORRIENTES: Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse dentro



ACUERDO No. 020 DE 2024 (diciembre 04 de 2024)

de los quince (15) días siguientes a su recaudo en la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 7. RECAUDOS REALIZADOS POR LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO: Los recaudos que efectúen los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y/o los recursos que éstos administren en nombre de otras entidades públicas o de terceros, no se incorporarán a sus presupuestos. Dichos recursos deberán presupuestarse en la entidad que sea titular de los derechos correspondientes. Estos recursos deberán mantenerse separados de los propios y contabilizarlos en la forma que establezca la Secretaría de Hacienda – Área de Contabilidad.

ARTÍCULO 8. EXCEDENTES DE LIQUIDEZ: La Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y mediano plazo.

ARTÍCULO 9. VIABILIDAD PRESUPUESTAL CRÉDITOS ADICIONALES: La viabilidad presupuestal de la Administración Central para abrir créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el secretario de Hacienda y/o Director Financiero. En los Establecimientos Públicos dicha certificación será expedida por el jefe de presupuesto, contador o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 10. CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABLE DE APROPIACIONES CON Destinación ESPECIFICA: Las entidades que conforman el Presupuesto General que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones, Fondos especiales, el pago de obligaciones pensionales, transferencias nacionales o departamentales, Sistema General de Regalías, explotación de canteras, donaciones y créditos de la Banca; deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería diferente a las demás fuentes de financiación que respaldan el presupuesto.

ARTÍCULO 11. RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, por parte de las entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio, a través de cualquier modalidad de contratación, incluidos los negocios fiduciarios, son del Municipio y deben ser consignados en la Tesorería de la Secretaría de Hacienda dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes.

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros ordinarios que no tengan destinación específica por ley, generados por los patrimonios de pensiones, cesantías, el Fondo Cuenta, el Fondo de Gestión del Riesgo - Ley 1523 de 2012, el Fondo de Solidaridad, fondo de Redistribución de Ingresos y demás fondos especiales, se registrarán en la contabilidad del municipio y acrecentarán los



**ACUERDO No. 020 DE 2024
(diciembre 04 de 2024)**

recursos de estos para atender su objeto, dichos recursos, previa incorporación al Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 12. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones se utilizarán exclusivamente en la constitución de las reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

ARTÍCULO 13. EXCEDENTES DE LIQUIDEZ La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y la tasa de interés a corto y mediano plazo, en concordancia con la política económica nacional.

ARTÍCULO 14. El Municipio y sus entidades descentralizadas, podrán colocar transitoriamente los excedentes de liquidez de Tesorería de los fondos que administre, en depósitos a término, títulos valores y encargos fiduciarios en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera; dichas inversiones financieras serán debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC- y las normas vigentes que regulan la materia.

ARTÍCULO 15. PAGO DE OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS: Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Secretaría de Hacienda transfiera los dineros respectivos.

ARTÍCULO 16. INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS: Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio son inembargables. Por lo tanto, el servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos del Municipio está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos a la Secretaría de Hacienda, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva orden, para efectos de que la Oficina Jurídica y de Contratación del organismo o entidad, tramite ante la autoridad competente el respectivo desembargo.

ARTÍCULO 17. Devoluciones y saldos a favor de rentas e ingresos. Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido; se registrarán como un menor valor del recaudo en la vigencia.

ARTÍCULO 18. Devolución de saldos disponibles provenientes de convenios: El saldo que quede disponible en el Presupuesto General proveniente de un convenio o contrato que haya sido financiado y liquidado, será reducido del Presupuesto para ser devuelto a la entidad respectiva sin afectación presupuestal, siempre y cuando los recursos se encuentren en la secretaria de



ACUERDO No. 020 DE 2024 (diciembre 04 de 2024)

Hacienda Municipal y haya quedado contemplado en la liquidación del contrato o convenio.

Los funcionarios de las Secretarías de Despacho que tenían a cargo su ejecución, y los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTÍCULO 19. Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación y/o donaciones deberán incorporarse al presupuesto como Recursos de Capital - Donaciones por Decreto del Alcalde, previa certificación de su recaudo expedida por el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, con la respectiva validación de la dependencia responsable, salvo que los reglamentos internos de los donatarios exijan requisitos diferentes.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 20. El ordenador del gasto en el Municipio será el señor Alcalde, en el Concejo Municipal el Presidente de la Corporación, en la Personería Municipal el Personero(a) y en los Establecimientos Públicos los respectivos gerentes o directores, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 179 de 1994 y las demás normas que regulan la autonomía presupuestal. Esta ordenación podrá ser delegada en funcionarios del nivel directivo.

ARTÍCULO 21. Las afectaciones al Presupuesto General del Municipio se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO 22. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 23. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de viabilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2025, previa revisión de los gastos de personal proyectados para el personal de la administración, por la Secretaría Administrativa y los comparativos de las plantas vigente y propuesta. Por medio de éste, la Secretaría de Hacienda garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado



ACUERDO No. 020 DE 2024 (diciembre 04 de 2024)

durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 24. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, el certificado de Viabilidad presupuestal respectiva de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, y los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos por la secretaria administrativa
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto técnico de la secretaria Administrativa o quien haga sus veces.
5. Concepto de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces si se afectan los gastos de inversión.
6. Los demás que la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces considere pertinentes.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite de gastos de personal, el monto de la apropiación presupuestal previsto en el presupuesto de 2025.

La Secretaría Administrativa, presentara la justificación y soportes para la solicitud de viabilidad presupuestal por la secretaria de hacienda, para modificación de planta.

El Alcalde Municipal aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

Se exceptúan de esta disposición, el Concejo Municipal, la Personería Municipal, el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá y la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá S.A. E.S.P., los cuales procederán dentro de la autonomía que les corresponde; pero siempre deberán tener disponibilidad presupuestal para realizar la modificación a la planta de personal.

ARTÍCULO 25. La Administración Municipal a través de la Secretaria Administrativa, no podrá iniciar procesos de negociación laboral, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos, y



ACUERDO No. 020 DE 2024 (diciembre 04 de 2024)

autorizaciones relacionadas con las remuneraciones de los empleados públicos y trabajadores oficiales, sin contar con el respectivo Certificado de Viabilidad Presupuestal expedido por el (la) Secretario (a) de Hacienda, que garantice la existencia de los recursos.

ARTÍCULO 26. Las juntas y consejos directivos de las entidades descentralizadas del orden Municipal, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán expedir acuerdos, decretos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, sin la respectiva Viabilidad presupuestal que respalde el gasto; ni con órdenes de trabajo, autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de la planta y nóminas de personal.

ARTÍCULO 27. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte, mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina, se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2024, cualquiera sea el momento de su causación.

La prima de vacaciones, la indemnización por vacaciones, las cesantías, las pensiones para los funcionarios de las entidades, que conforman el Presupuesto Anual, como los impuestos, intereses y/o sanciones a cargo de las mismas entidades, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación, sin perjuicio de las acciones administrativas y fiscales a que haya lugar.

ARTÍCULO 28. El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, mantenimientos, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras autorizadas y servicio de la deuda. El incumplimiento de esta disposición generara las acciones legales correspondientes al funcionario responsable.

ARTÍCULO 29. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley o los acuerdos no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, en procesos de capacitación no formal que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que se realice por parte del municipio sobre la materia.



**ACUERDO No. 020 DE 2024
(diciembre 04 de 2024)**

ARTÍCULO 30. La adquisición de los bienes y servicios que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento requiere de un plan de adquisiciones. Este plan deberá aprobarse por cada órgano a más tardar el 30 de enero de 2025, acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas. En la administración central estará a cargo de la Secretaría Administrativa.

La adquisición de bienes con cargo al presupuesto de inversión deberá cumplir con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 31. El ordenador del Gasto podrá hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación previa del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Municipal. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención. A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 32. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas se atenderá con los recursos presupuestales de cada órgano a los que se refiere el artículo 5 del presente acuerdo. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales requeridos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo, de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales - CCPET



**ACUERDO No. 020 DE 2024
(diciembre 04 de 2024)**

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se podrá expedir por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las demás decisiones judiciales se atenderán por el rubro Sentencias Judiciales de Gastos de Funcionamiento, sin perjuicio de las acciones administrativas y fiscales a que haya lugar, o por el tipo de gastos que dio origen.

ARTÍCULO 33. Gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica. Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica sólo podrán ser pagados cuando estos recursos se hayan recaudado.

Los titulares de las Secretarías de despacho y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, a través de las cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTÍCULO 34. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse pagos anticipados de las obligaciones de crédito vigentes. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso el pago anticipado del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2025.

ARTÍCULO 35. El monto que perciban los Concejales del Municipio por concepto de honorarios por su asistencia a las sesiones remuneradas corresponderá al tope máximo fijado para la respectiva categoría del municipio.

ARTÍCULO 36. Los órganos de que trata el artículo 4° del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) aprobado.

ARTÍCULO 37. La Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por Acto Administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2025.

ARTÍCULO 38. Compete al Alcalde Municipal, a la Personera Municipal, al Presidente del Concejo Municipal, al director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte ordenar el gasto y, por tanto, ejecutar su respectivo presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

ARTÍCULO 39. Los órganos de que trata el artículo 4° del presente Acuerdo enviarán a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, la Secretaría de Hacienda, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades que forman parte del Presupuesto General que incumplan con el envío de los informes.



**ACUERDO No. 020 DE 2024
(diciembre 04 de 2024)**

ARTÍCULO 40. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio celebren contratos interadministrativos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 41. Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos de carácter público o privado con cargo al Presupuesto General del Municipio, sin que exista el Acuerdo aprobatorio de la participación del municipio en dichos órganos.

ARTÍCULO 42. Los recursos que la Secretaría de Hacienda del Municipio o quien haga sus veces transfiera a las cuentas en cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio, con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTÍCULO 43. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensuales, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda del Municipio, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.



**ACUERDO No. 020 DE 2024
(diciembre 04 de 2024)**

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTÍCULO 44. Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra aperturada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse previamente y por escrito y las condiciones financieras las autorizará la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 45.- Le corresponde al Alcalde expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996 y en el artículo 83 del Acuerdo Municipal 09 de 2021. Este decreto se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y de los gastos de todos los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio para el año fiscal.

ARTÍCULO 46. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos, y definirá estos últimos. Asimismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores, y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

CAPITULO IV**DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-**

ARTÍCULO 47. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda -Tesorería o quien haga sus veces del Municipio y el monto máximo mensual de pagos que ésta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración. En consecuencia, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio sólo podrán efectuar pagos hasta el monto autorizado en el respectivo PAC.

El PAC será exigible respecto a los gastos incorporados en el Presupuesto Anual del Municipio de la vigencia 2025, como también a las reservas presupuestales excepcionales y a las cuentas por pagar.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Secretaria de Hacienda- profesional de Tesorería y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS.



**ACUERDO No. 020 DE 2024
(diciembre 04 de 2024)**

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS cuando se varíen los montos globales inicialmente aprobados, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a los que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión, o cuando lo autorice el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS), mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTÍCULO 48. La Secretaría de Hacienda a través del profesional de tesorería o quien haga sus veces, del Municipio comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS. A través de las asesorías que la Tesorería municipal brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaría de Hacienda, coordinará con la Secretaría de Planeación la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTÍCULO 49. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, mantenimiento, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda.

ARTÍCULO 50. Cuando la Secretaría de Hacienda a través del profesional de tesorería o quien haga sus veces, consolida el Programa Anual Mensualizado de Caja con la Información presentada por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del COMFIS. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTÍCULO 51. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja serán presentadas por el ordenador del gasto a la Secretaría de Hacienda – Profesional de Tesorería para que él las someta a aprobación del COMFIS. Las modificaciones al Programa Anual de Caja que no modifiquen los montos globales inicialmente aprobados se realizarán por la Secretaría de Hacienda – Profesional de tesorería o quien haga sus veces con acto administrativo.



**ACUERDO No. 020 DE 2024
(diciembre 04 de 2024)**

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones y/o concepto de la Secretaria de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de los gastos de inversión.

**CAPITULO V
DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS**

ARTÍCULO 52. Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los establecimientos públicos del orden municipal y de las empresas industriales y comerciales del Municipio, deberán ser consignados a nombre del Municipio, de acuerdo con lo establecido por el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS).

**CAPÍTULO VI
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES EXCEPCIONALES Y CUENTAS POR
PAGAR**

ARTÍCULO 53. Las reservas presupuestales excepcionales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio corresponden a los compromisos y obligaciones a 31 de diciembre de 2024 que no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

Las reservas presupuestales excepcionales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal de 2024, se entenderán constituidas a más tardar el 31 de enero de 2025, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2024, así: las reservas presupuestales excepcionales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para efectos del presente artículo, antes del veintitrés (23) de diciembre de 2024, los Secretarios de Despacho a cargo de la ejecución del presupuesto de esta vigencia, deben remitir a la Secretaria de Hacienda la relación de compromisos que se constituirán como reservas presupuestales excepcionales; indicando el Numero del contrato o convenio, el objeto del contrato o convenio, el contratista, el o los rubros presupuestales, la fuente o fuentes de financiación, el Numero de CDP y el Numero de Registro Presupuestal, el valor que queda en reserva, y la justificación técnica y financiera de la constitución de la reserva atendiendo el concepto de reserva presupuestal dado por el Ministerio de Hacienda " las reservas presupuestales como un instrumento de uso excepcional o sea esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que este se perfecciono, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal".



**ACUERDO No. 020 DE 2024
(diciembre 04 de 2024)**

Si los compromisos que dieron origen a las reservas presupuestales aún están vigentes, se deben incorporar al Presupuesto de la vigencia 2025 como pasivos exigibles de vigencias expiradas, para lo cual la Secretaría de Hacienda ejercerá el control sobre la ejecución de los pasivos exigibles señalados anteriormente.

ARTÍCULO 57.- La Secretaría de Hacienda, conforme a lo establecido en el artículo 107 del Acuerdo Municipal 09 de 2021, deberá Constituir mediante acto administrativo en una cuenta separada, las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior, con el propósito de que se pueda realizar su ejecución, control y seguimiento.

ARTÍCULO 58. Si durante el año 2025 desaparece el compromiso u obligación que originó la constitución de una reserva o cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 568 de 1996, con la respectiva acta de liquidación, el ordenador de gasto y el encargado del Presupuesto o quien haga las veces, elaborarán un acta de cancelación de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar, la cual será enviada a la Secretaría de Hacienda para los ajustes presupuestales respectivos.

**CAPITULO VII
DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

ARTÍCULO 59. El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

ARTÍCULO 60. El presupuesto aprobado para el Concejo Municipal y la Personería Municipal podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos mediante Resolución, siempre y cuando no se modifique el monto total del presupuesto aprobado.

**CAPÍTULO VIII
DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

ARTÍCULO 61. Los cupos anuales autorizados por el Concejo Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, según lo de conformidad a lo regulado en la Ley 819 de 2003. Salvo en los casos en que se trate de vigencias futuras excepcionales para proyectos declarados de importancia estratégica y los previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.



**ACUERDO No. 020 DE 2024
(diciembre 04 de 2024)**

Las primeras serán constituidas por el Ordenador del Gasto y por el secretario de Hacienda – Profesional de Tesorería o quien haga sus veces y/o Pagador de cada organismo.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril de 2025.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe o representante legal del órgano o entidad, según sea el caso.

Las reservas presupuestales excepcionales y/o cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces elabore el acto administrativo en donde se indiquen los compromisos en que se basa la reserva o cuenta por pagar y sea aprobado el PAC respectivo por el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS). El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal excepcionales las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 54. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales excepcionales de la vigencia fiscal de 2024, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces a más tardar el 31 de marzo de 2025, por los órganos que conforman el presupuesto general del municipio.

ARTÍCULO 55. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deben reintegrar, dentro de los dos (2) primeros meses del año 2025, a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, los recursos del Municipio que le hayan sido girados, incluyendo los de contrapartida, originados en convenios interadministrativos que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, y demás réditos originados en aquéllos, con el soporte correspondiente.

PARÁGRAFO. El no cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será motivo suficiente para suspender el giro de los recursos a los establecimientos públicos, al Concejo Municipal y a la Personería Municipal que deba efectuar la Secretaría de Hacienda de acuerdo con el PAC aprobado para dichos órganos.

ARTÍCULO 56. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2024 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos del municipio deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, dentro de los primeros treinta (30) días del mes de enero de 2025.



**ACUERDO No. 020 DE 2024
(diciembre 04 de 2024)**

de la ley 819 de 2003, para su incorporación y análisis de impacto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

ARTICULO 68. Los recursos del Municipio provenientes del Sistema General de Participaciones y demás recursos con destinación específica, que al cierre de la vigencia fiscal de 2024 no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse e incorporarse en el año fiscal de 2025, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución, en la Ley 715 de 2001 y en la Ley 1176 de 2007 y demás normas, para los cuales fueron apropiados en la vigencia 2024.

ARTICULO 69. Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a numeral 7.

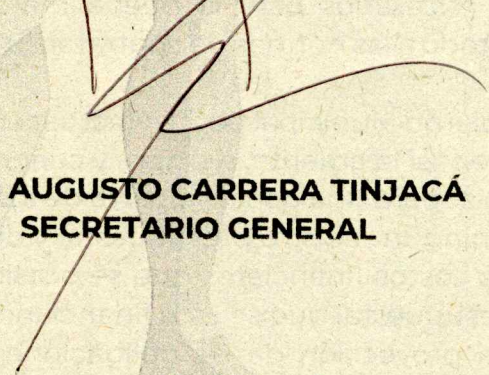
ARTICULO 70. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido por el Concejo Municipal de Tocancipá Cundinamarca, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), en el desarrollo de las sesiones ordinarias, después de haber surtido los debates reglamentarios del proyecto de Acuerdo No. 025 de 2024, así: primer debate comisión segunda de la hacienda pública y el presupuesto el día 29 y 30, de octubre, 05, 06, 07 y 14 noviembre y en segundo debate en plenaria ordinaria del Concejo Municipal los días 18, 19, 20, 22, 27, 28, 29 y 30 noviembre último día en que fue aprobado.



**LAURA DEISY GÓMEZ REYES
PRESIDENTA**



**LUIS AUGUSTO CARRERA TINJACÁ
SECRETARIO GENERAL**



**ACUERDO No. 020 DE 2024
(diciembre 04 de 2024)**

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

**CAPÍTULO IX
DE LAS DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 62. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos que establece la ley.

ARTÍCULO 63. La Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

ARTÍCULO 64. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 65. El Alcalde y los ordenadores del gasto quedan facultados para suscribir los contratos y convenios interadministrativos para la obtención de recursos internacionales, nacionales y departamentales a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio. Igualmente están autorizados para suscribir y celebrar todos los contratos y convenios que demande la ejecución del presupuesto aprobado en el presente acuerdo, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Además, podrá celebrar otros contratos tales como Inter - administrativos, de comodato, de administración del espacio Público y en general todos aquellos contratos que sean necesarios para la buena marcha de la administración, debiéndose ceñir en todo a las normas de contratación pública y de presupuesto.

ARTÍCULO 66. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite, siempre y cuando el monto durante el año por estos créditos no supere una doceava parte de los Ingresos Corrientes. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

ARTÍCULO 67. De la proyección de las obligaciones contingentes. La Oficina Jurídica y de Contratación en coordinación con la Secretaría de Hacienda y con base en la información recopilada, deberá consolidar las obligaciones contingentes y exigibles del Municipio, conforme lo ordenado por el artículo 5º





CONSTANCIA SECRETARIAL

Conforme al oficio CMT 20240020000561 de fecha cuatro (04) de diciembre de 2024, recibido en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, el Honorable Concejo Municipal, remitió el Acuerdo No. 021 del 04 de diciembre de 2024, **“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, en veintidós (22) folios, para conocimiento, revisión y fines pertinentes.

Lo anterior, se firma a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2024.

MONICA ALEXANDRA RAYO PINEDA
SECRETARIA EJECUTIVA DE DESPACHO

Elaboró: Mónica Alexandra Rayo Pineda – secretaria ejecutiva de Despacho
Revisó y aprobó: Luis Eduardo Mambuscay López – secretario de Gabinete
Revisó: Emilia Rodríguez Bernal – Abogada externa DA



SANCIÓN DE ACUERDOS

De acuerdo a la constancia secretarial de fecha cinco (05) de diciembre de 2024, suscrito por la Secretaria Ejecutiva de Despacho, se procede a **SANCIONAR** el Acuerdo No. 020 del 04 de diciembre de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°, previa publicación por parte de la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Alcaldía Municipal de Tocancipá y/o emisora comunitaria Alegría Stéreo, junto con la certificación expedida por la Personería municipal.

Lo anterior se firma a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO
Alcalde Municipal

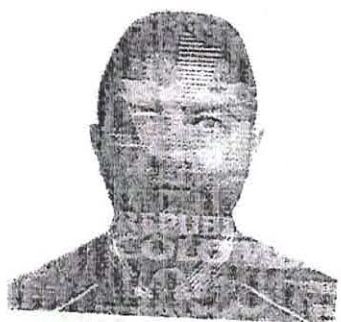
Elaboró: Mónica Alexandra Rayo Pineda – secretaria ejecutiva de Despacho
Revisó y aprobó: Luis Eduardo Mambuscay López – secretario de Gabinete
Revisó: Emilia Rodríguez Bernal – Abogada externa DA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.622.391
FORERO BEJARANO

APELLIDOS
WALFRANDO ADOLFO

NOMBRES



Walfrando Forero
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-JUN-1970

UBALA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

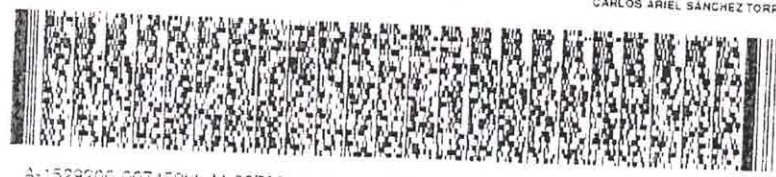
1.71
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

23-AGO-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1529200-00745302-M-0079622391-20150911

0046366257A 1

44326019

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE TOCANCIPA

ACTA DE POSESION DEL ALCALDE MUNICIPAL DE TOCANCIPA
CUNDINAMARCA PARA EL PERIODO 2024-2027, SEÑOR WALFRANDO
ADOLFO FORERO BEJARANO

En el Municipio de Tocancipá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2.023), siendo las once y treinta de la mañana (11:30 am.), ante mí **RAMIRO PEÑA CORTES**, Notario Único del Círculo, compareció el Señor **WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.622.391 expedida en Bogotá D. C., con el propósito de tomar posesión del cargo de Alcalde Municipal del municipio de Tocancipá Cundinamarca, por haber sido elegido popularmente el 29 de octubre de 2023, para el periodo dos mil veinticuatro (2024), dos mil veintisiete (2.027); confirme lo acredita con copia auténtica de la credencial expedida por le Registraduría Municipal de este municipio y los miembros de la comisión escrutadora que actuaron en la misma, en la que se certifica que el señor **WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO** ha sido electo ALCALDE MUNICIPAL DE TOCANCIPA CUNDINAMARCAR para el período 2024-2027, para lo cual presentó ante este Despacho los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
2. Declaración juramentada de bienes y rentas.
3. Certificado consulta de antecedentes judiciales.
4. Certificado especial de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
6. Credencial de la Registraduría del Estado Civil (E 27) que acredita como alcalde al hoy posesionado.
7. Certificado de asistencia al seminario de inducción para alcaldes expedido por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP.
8. Declaración de bienes y rentas-FORMATO SIGEP.
9. Hoja de vida SIGEP-Aprobado.
10. Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo.
11. Certificado REDAM.
12. Certificado médico de aptitud física y mental.
13. Certificado o tarjeta de su situación militar.

En cumplimiento del artículo 122 de la Constitución Política y el Artículo 94 de la ley 136 de 1.994, procedí a tomar el juramento de rigor, en los siguientes términos: "JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS", a lo cual responde: "SI JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO

**HOJA DOS (2) ACTA DE POSESION DEL ALCALDE MUNICIPAL DE
TOCANCIPA CUNDINAMARCA PARA EL PERIODO 2024-2027, -SEÑOR
WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**

CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS”,

En virtud de lo anterior, el suscrito notario da posesión oficial al Señor **WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**, como alcalde municipal de Tocancipá Cundinamarca, para el periodo constitucional dos mil veinticuatro (2024), dos mil veintisiete (2.027), firmándose por quienes intervinimos en ella, la cual tiene efectos fiscales a partir del primero (1º) de Enero del año dos mil veinticuatro (2.024).

EL POSESIONADO:


WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO
C. C. No: 79.622.391 expedida en Bogotá.

EL NOTARIO:


RAMIRO PEÑA CORTES
Notario





REPUBLICA DE COLOMBIA
 ORGANIZACIÓN ELECTORAL
 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
 NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

LIBRE DE DECLARAMOS

Que, WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO identificado(a) con C.C. 79622391 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de TOCANCIPA - CUNDINAMARCA, para el Período Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO FAMILIA WALFRANDISTA.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en TOCANCIPA (CUNDINAMARCA), el viernes 03 de noviembre del 2023.

WALDRIC VACCA ENZA

PEDRO VASQUEZ ACOSTA

MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

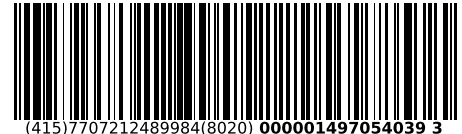
YESICA ISLEY CORREA
 ESPINOSA

SECRETARIOS DE LA COMISION ESCRUTADORA.

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14970540393



(415)7707212489984(8020) 000001497054039 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 9 9 9 9 4 2 8

8

Impuestos de Bogotá

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

MUNICIPIO DE TOCANCIPA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cundinamarca

2 5

40. Ciudad/Municipio

Tocancipá

8 1 7

41. Dirección principal

CL 11 6 12

42. Correo electrónico

alcaldia@tocancipa.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

5 1 6 9 0 1 7

45. Teléfono 2

3 1 3 4 5 1 7 2 3 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

8 4 1 2

1 5 9 3 0 9 2 1

9 0 0 7

2 0 2 0 1 0 1 4

9 0 0 8

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 7 9 1 4 4 8 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

7

61. Fecha

2024 - 01 - 05 / 10 : 12: 46

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

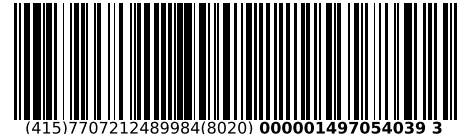
984. Nombre JIMENEZ PACHECO JESUS RICARDO

985. Cargo Analista II

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14970540393



(415)7707212489984(8020) 000001497054039 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 9 9 9 9 4 2 8 8 6. DV 8 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 3 63. Formas asociativas 64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados 3 0
 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros
 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio 2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 7		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	0 1		83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
73. Fecha	1 5 9 3 0 9 2 1		84. Nacional privado	0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 1		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro			87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil				
78. Departamento	2 5			
79. Ciudad/Municipio	8 1 7			
Vigencia				
80. Desde	1 5 9 3 0 9 2 1			
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV.
 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante
 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14970540393



(415)7707212489984(8020) 000001497054039 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 9 9 9 9 4 2 8 6. DV 8 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

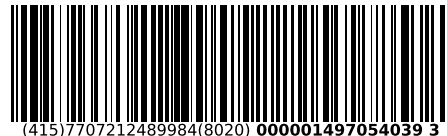
Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	101. Número de identificación 1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 1 0 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 7 9 6 2 2 3 9 1	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido FORERO	105. Segundo apellido BEJARANO	106. Primer nombre WALFRANDO
107. Otros nombres ADOLFO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	101. Número de identificación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	101. Número de identificación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	101. Número de identificación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	101. Número de identificación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14970540393

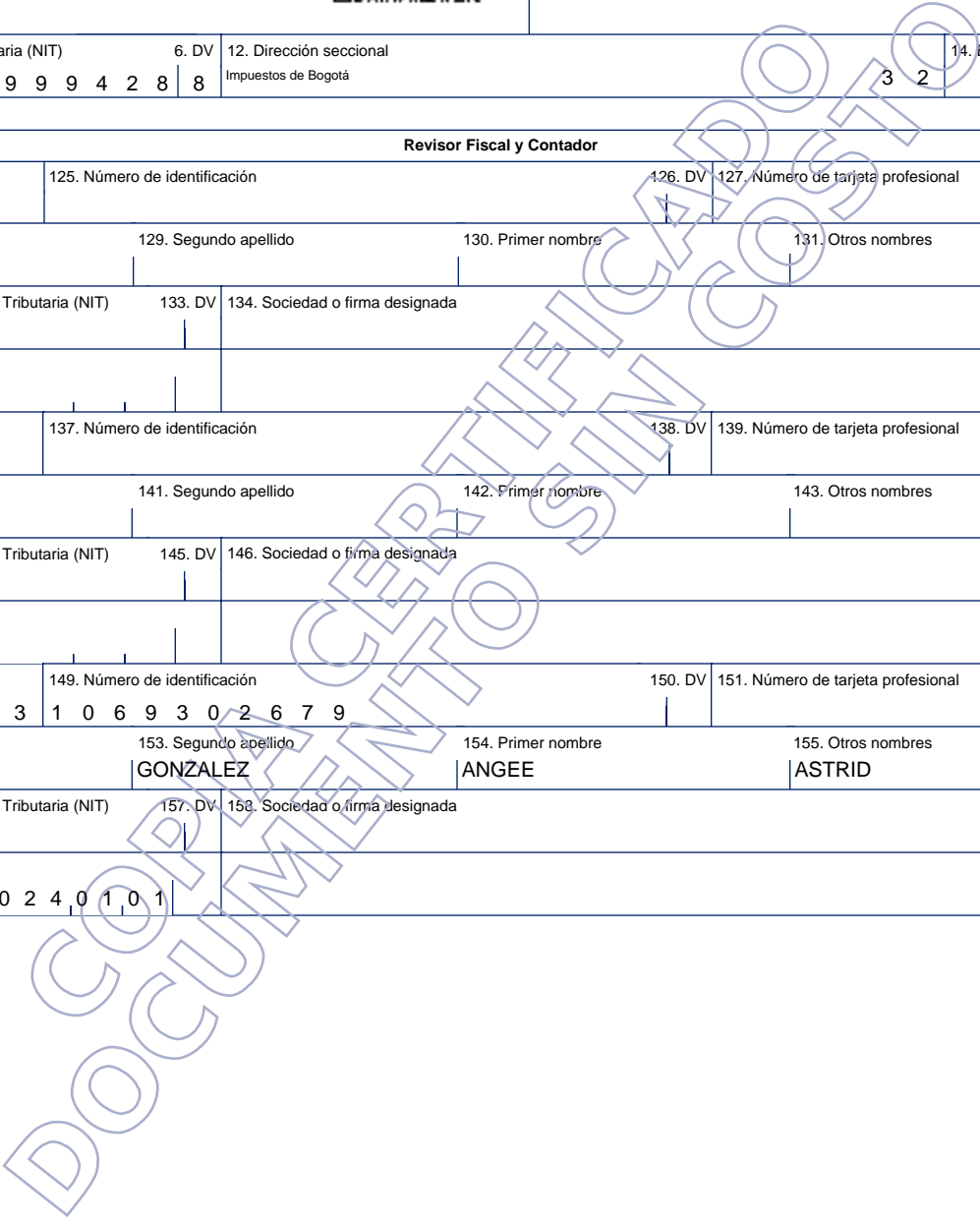


(415)7707212489984(8020) 000001497054039 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 9 9 9 9 4 2 8	6. DV 8	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 1 0 6 9 3 0 2 6 7 9	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 5 9 0 8 6 T
	152. Primer apellido RODRIGUEZ	153. Segundo apellido GONZALEZ	154. Primer nombre ANGEE	155. Otros nombres ASTRID
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 4 0 1 0 1			





ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

Tocancipá, 06 de marzo de 2025

AMT- 104

Señor
FABIÁN MAURICIO ROJAS GARCÍA
Alcalde Municipal de Zipaquirá
Ciudad

Señor
ÓSCAR FERNANDO CASTILLO BARRANTES
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Alcaldía de Zipaquirá

Asunto: Convenio CESP.A.

Por medio del presente me permito manifestar mi intención de participar en la suscripción del convenio cuyo objeto es: "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO TRANSITORIO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA EL ADOLESCENTE INFRACTOR E INSTITUCIONES JUDICIALES**", atendiendo la propuesta por ustedes presentada con Asunto: *Propuesta Convenio CESP.A Vigencia 2025-2026 y solicitud de documentación para suscripción de convenio*, de fecha 19 de febrero y recibida mediante correo electrónico el 20 de febrero del año en curso.

En consecuencia, una vez revisada la información se considera viable y se aprueban los recursos solicitados al Municipio de Tocancipá por el monto de **CIENTO CINCUENTA Y ÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO PESOS MCTE (\$151.383.105)**, los cuales se encuentran disponibles para la vigencia 2025 y forman parte del Plan de desarrollo municipal, así:

Acuerdo Municipal No. 002 del 31 de mayo de 2024

PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ – CUNDINAMARCA "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024 – 2027 "RECUPEREMOS EL PROGRESO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Eje Estratégico	Seguridad y Convivencia para el Progreso
Programa	Tocancipá Segura pata todos
Sub-Programa	Tocancipá Segura: Prevención y Control para el Progreso
Proyecto	202400000007013
Producto	212-4501048-Dar cumplimiento a las 3 obligaciones legales del territorio en materia de responsabilidad penal para adolescentes, traslados por protección y personas privadas de la libertad, durante el cuatrienio.



ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

Indicador de producto	No. de obligaciones legales del territorio en materia de responsabilidad penal para adolescentes, traslados por protección y personas privadas de la libertad, cumplidas.
Actividad	Contratos o convenios interadministrativos para la seguridad y la convivencia.

Cordialmente,

WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO
Alcalde Municipal de Tocancipá

Proyectó: CARP, Profesional Universitario SSC.
Revisó: Marla Patricia Barbosa Pallares, Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó y aprobó: Edgar Sánchez Morales, Secretario de Seguridad y Convivencia.

